

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTES:	JOSE JIMY SERNA COLORADO MELBA LILIANA ALARCÓN BERMÚDEZ Y OTROS
RADICADO:	63 001 31 03 001 2021 00105 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda presentada por JOSE JIMY SERNA COLORADO Y OTROS, para iniciar proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual. El despacho inadmite la demanda objeto de estudio por la siguiente razón:

El #5 del artículo 82 del Código general del proceso reza:

“Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.”

En la demanda se pide lucro cesante, sin embargo, dentro del capítulo de los hechos de la demanda no relata ni refiere la actividad económica a la que se dedicaba el reclamante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por JOSÉ JIMY SERNA COLORADO Y OTROS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, para que represente en este asunto a los demandantes con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c1c4699c12b352bf4c8cdd9d1e7fb5d8f67986962c4f52c6c0423551de740d

Documento generado en 18/05/2021 05:27:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**